

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de julio de dos mil catorce (2014).

RADICADO	05001 33 33 010 2013 00128
MEDIO DE CONTROL	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO Y/O
DEMANDADO:	NACIÓN-MINDEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO

Teniendo en cuenta que a la fecha no se ha realizado la Junta Médico Laboral al señor JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO, y por manifestaciones del ejército Nacional, el demandante no se ha acercado al dispensario más cercano para completar su ficha médica en cuanto a los ítems de: ODONTOLOGÍA, OPTOMETRÍA, AUDIOMETRÍA, PSICOLOGÍA Y RESEÑA DACTILOSCÓPICA; el despacho procedió a poner en conocimiento lo manifestado por la entidad demandada y a requerir a la parte demandante para que realizara las acciones necesarias para completar la ficha médica del señor MARQUEZ MORENO y proceder a realizar la Junta médico laboral.

La parte demandante allega memorial de fecha 16 de julio de 2014, en el cual manifiesta que el señor JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO en varias ocasiones se ha presentado al Hospital Militar de la Cuarta Brigada, al Dispensario Militar del Batallón Atanasio Girardot, y al Batallón de Caballería Mecanizado N° 4, Juan del Corral, para tratar de que le realicen la junta médico laboral sin obtener respuesta positiva y sin que se le dé al algún tipo de constancia. Por lo anterior, se ordena oficiar al Hospital Militar de la Cuarta Brigada, al Dispensario Militar del Batallón Atanasio Girardot, y al Batallón de Caballería Mecanizado N° 4, Juan del Corral para que atiendan de manera inmediata al joven JOHNY ALEXIS MARQUEZ MORENO, en cuanto al complemento su ficha médica, sin importar a cuál de los dispensarios se dirija, entregándole al demandante certificación de asistencia sea o no atendido, y una vez sea atendido, remitir de manera urgente a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional la ficha médica completa para que se fije la fecha para la realización de la Junta Médico Laboral; así mismo, se ordena oficiar a la Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, para que una vez recibida la ficha médica del demandante programe la junta médico laboral en un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al recibo de la ficha médica del señor MARQUEZ MORENO, la cual deberá realizarse en la Ciudad de Medellín.

Igualmente, se le requiere al demandante, para que una vez retire los oficios ordenados en el párrafo anterior, se presente lo más rápido posible a cualquier dispensario militar de los nombrados anteriormente, para realizar el complemento de su ficha médica.

Se les advierte a los funcionarios de la parte demandada responsables de realizar las acciones ordenadas por el despacho, que si por causa suya no se cumple con las órdenes del juzgado, se oficiará de nuevo a la Oficina de Control Interno del Ejército Nacional, y se procederá tal y como se consigna en el artículo 44 numeral 3º del Código General del Proceso (*Poderes Correccionales del Juez*).

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en
estados de fecha 22 de julio de
2014.

Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

nz